RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2021-098

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución del Ecuador dispone: *"[…] La Ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación y desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerá políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el Art. 351 ibídem consagra: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional…";*

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

Que, el Art. 18 reformado ibídem, en los literales d), e), f), g) y h), respectivamente, dispone: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: […] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; y, h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la*

fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; […]";

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. […]";*

Que, el Art. 70 reformado ibídem define *"[…] Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. […]";*

Que, la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior determina *"Los procesos de promoción que se encuentren ejecutando las universidades y escuelas politécnicas públicas a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, se regirán por las normas vigentes al momento de la presentación de la solicitud al órgano colegiado superior o a la instancia correspondiente de acuerdo a la normativa interna y podrán ser atendidos de acuerdo a la planificación y disponibilidad presupuestaria institucional.";*

Que, en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado (RECEPICES), expedido por el Consejo de Educación Superior, vigente a la fecha de presentación de las solicitudes de los docentes, que regula lo concerniente a las Categorías, Niveles, Grados Escalafonarios, Escalafón y Escalas Remunerativas del personal académico de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Sistema de Educación Superior del Ecuador;

Que, el Art. 70, numeral 1. del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, determina: *"El personal académico titular auxiliar de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos: 1. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará: a) Experiencia mínima de dieciocho meses como personal académico titular auxiliar 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio; b) Haber creado o publicado en los últimos dos años al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; c) Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos; d) Haber realizado cuarenta y ocho horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño curricular uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos y epistemológicos de la docencia e investigación; y, e) Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior. […]";*

Que, el Art. 70, numeral 2. del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, determina: *"El personal académico titular agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos: […[2. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 2 a titular agregado 1, se acreditará: a) Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular auxiliar 2 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio; b) Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; c) Haber obtenido*

como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos; d) Haber realizado noventa y seis horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; e) Haber participado al menos doce meses en proyectos de investigación; y, f) Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior. […]";

Que, el Art. 72, numeral 1. del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, determina: *"El personal académico titular principal de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos: 1. Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará: a) Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico titular principal 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio; b) Haber creado o publicado al menos dieciséis obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos una deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna; c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos; d) Haber realizado doscientos veinte y cuatro horas acumuladas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional; e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 4 años, de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros; f) Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o seis de maestría de investigación; y, g) Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior. […]"*

Que, en ejercicio de la autonomía responsable y la aplicación de lo estipulado en el RECEPICES, en referencia a establecer sus propias escalas remunerativas, dispone en los Artículos 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, las Categorías, Niveles, Grados Escalafonarios, Escalafones y Escalas Remunerativas para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE […];*

Que, el Art.14, literal bb. del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"[…] Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional;"*;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *"El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; […]"*;

Que, el Art. 4 del Reglamento del H. Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados establece: *"Para que un tema sea conocido por el H. Consejo Universitario, de acuerdo a las atribuciones y funciones previstas en el Art. 14 del Estatuto de la Universidad, en*

referencia a los literales i, z y bb, la Secretaría del H. Consejo Universitario deberá observar que no se encuentre regulado en forma expresa en la normativa institucional; y que las unidades competentes justifiquen la imposibilidad de solucionar el asunto planteado; para lo cual deberán presentar un informe motivado al respecto.";

Que, en base a lo dispuesto en el Art. 67, numeral 18 ibídem, el Secretario del H. Consejo Universitario procedió a revisar y validar la documentación remitida, por la Unidad de Talento Humano, previo a ser tratada en el H. Consejo Universitario;

Que, en las Disposiciones Particulares, en la tabla No. 1, del Instructivo UTHM-INS-V1-2020-015 para el proceso de promoción, categorización y revalorización de la remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, suscrito por el señor Rector, se establece que el H. Consejo Universitario, resuelva sobre la aceptación o no de las solicitudes de promoción presentadas por los docentes de la Universidad;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con fecha 9 de noviembre de 2021 la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, emitió la Certificación de Fondos No. 2021-073-UF-ESPE-D-2P, para financiar los procesos de promoción, categorización, revalorización y estímulo del personal académico titular correspondiente al año 2021;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2021-024 de 30 de noviembre de 2021 al tratar el primer punto del orden del día, revisó y analizó las solicitudes presentadas por las docentes Lic. Gisela Catalina Padilla Álvarez e Ing. Sonia Alexandra Pérez Molina, respecto a la aplicación del Art. 70 numeral 1, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Codificado; los informes S/N que presenta la Subcomisión de promoción, categorización y revalorización de remuneración del personal académico de la Universidad; los informes UTHM-ESPE-e-6-2021-695 y UTHM-ESPE-e-6-2021-696, presentados por la Unidad de Talento Humano; el Informe Final ESPE-CPCRR-INF-2021-0011 presentado por la Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de la Remuneración del personal académico de la Universidad, el cual en sus conclusiones y recomendaciones establece: "***CONCLUSIONES:*** *• Las señoras profesoras que se detallan a continuación: 1. Mgtr. Sonia Alexandra Pérez Molina, profesora a medio tiempo. 2. Mgtr. Gisela Catalina Padilla Álvarez, profesora tiempo parcial de 19 horas. Cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 70, numerales 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, vigente en su momento, norma ratificada en la codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior para acceder a la categoría de Profesor Titular Auxiliar, nivel 2, del nuevo sistema de escalafón de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. • Los miembros de la Subcomisión de Promoción, Categorización y Revalorización de remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, responsables de revisar y analizar la documentación presentada por los señores profesores detallados en el Anexo 2, concluyen que cumplen con todos los requisitos para para ser promocionadas como Profesor Auxiliar 2. • Con informes técnicos números: UTHM-ESPE-e-6-2021-695; y, UTHM-ESPE-e-6-2021-696, del 11 de noviembre de 2021, emitidos por la Unidad de Talento Humano, se recomienda aprobar la promoción a favor de las señoras profesoras que se detallan en Anexo 2, a partir del 01 de diciembre del año 2021, conforme la asignación de recursos adicionales otorgados por la Dirección Financiera. • Se cuenta con la certificación de fondos Nº No. (sic) 2021-073-UF-ESPE-D-2P, de 09 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección Financiera para financiar el proceso de promoción a favor de los señores*

profesores como Profesor Titular Auxiliar, nivel 2. ***RECOMENDACIONES:*** *• Se recomienda al señor Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, como Presidente de la Comisión de Promoción, Categorización y revalorización de la remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, remitir el presente informe al señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que se digne elevar a conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario, la solicitud de promoción de las señoras profesoras; 1. Mgtr. Sonia Alexandra Pérez Molina, profesora a medio tiempo 2. Mgtr. Gisela Catalina Padilla Álvarez, profesora tiempo parcial de 19 horas. Para la promoción de Profesor Titular Auxiliar 1 a Profesora Titular Auxiliar, nivel 2, conforme al sistema de escalafón y escala de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, se aplique la escala remunerativa correspondiente a partir del 1 de diciembre de 2021, de acuerdo con su tiempo de dedicación. • Disponer a la Unidad de Talento Humano, realice los trámites administrativos en relación a la nueva categoría, nivel y grado delos señores profesores antes mencionados.";*

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2021-024 de 30 de noviembre de 2021 al tratar el primer punto del orden del día, revisó y analizó la solicitud presentada por el docente Ing. Rolando Marcelo Álvarez Veintimilla, respecto a la aplicación del Art. 70 numeral 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado; el informe S/N que presenta la Subcomisión de promoción, categorización y revalorización de remuneración del personal académico de la Universidad; el informe UTHM-ESPE-e-6-2021-697 presentado por la Unidad de Talento Humano; el Informe Final ESPE-CPCRR-INF-2021-0012 presentado por la Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de la Remuneración del personal académico de la Universidad, el cual en sus conclusiones y recomendaciones establece: "***CONCLUSIONES:*** *• El señor profesor que se detalla a continuación* ***Mgtr. Rolando Marcelo Álvarez Veintimilla, profesor a tiempo parcial Auxiliar 2****, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 70, numeral 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior vigente en su momento y que se ratifica en la Disposición Transitoria Novena del nuevo reglamento de Carrera y Escalón vigente, para acceder a la categoría de Profesor Titular Agregado, nivel 1, del escalafón y escala remunerativa de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. • Los miembros de la Subcomisión de Promoción, Categorización y Revalorización de remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, responsables de revisar y analizar la documentación presentada por el señor profesor, concluyen que: "El profesor solicitante, Ing. Rolando Marcelo Álvarez Veintimilla, Mgs.* ***CUMPLE con los requisitos****, para ser promocionado como* ***Profesor Agregado 1****, de acuerdo a la normativa vigente a la fecha.". • Con informe técnico número: UTHM-ESPE-e-6-2021-697 del 11 de noviembre de 2021, emitida por la Unidad de Talento Humano, se recomienda aprobar la promoción a favor del señor profesor Rolando Marcelo Álvarez Veintimilla, a partir del 01 de diciembre del año 2021, por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa y por contar con los recursos adicionales otorgados por la Dirección Financiera mediante certificación presupuestaria. • Se cuenta con la certificación de fondos Nº No. 2021-073-UF-ESPE-D-2P, del 09 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección Financiera para financiar el proceso de promoción a favor del señor profesor de Profesor Titular Auxiliar, nivel 2 a Profesor Titular Agregado, nivel 1.* ***RECOMENDACIONES:*** *• Se recomienda al señor Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, como Presidente de la Comisión de Promoción, Categorización y revalorización de la remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, remitir el presente informe al señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que se digne elevar a conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario, la solicitud de promoción del señor profesor; 1. Mgtr. Rolando Marcelo Álvarez Veintimilla De Profesor Titular Auxiliar 2 a la categoría de Profesor (a) Titular Agregado, nivel 1, conforme al nuevo sistema de escalafón y escala de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, se aplique la escala remunerativa correspondiente a partir del 1 de diciembre de 2021. • Disponer a la Unidad de Talento Humano, realice los trámites*

administrativos en relación a la nueva categoría, nivel y grado del señor profesor antes mencionado."

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2021-024 de 30 de noviembre de 2021 al tratar el primer punto del orden del día, revisó y analizó la solicitud presentada por el docente Ing. Román Alcides Lara Cueva, respecto a la aplicación del Art. 72 numeral 1, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado; el informe S/N que presenta la Subcomisión de promoción, categorización y revalorización de remuneración del personal académico de la Universidad; el informe UTHM-ESPE-e-6-2021-694 presentado por la Unidad de Talento Humano; el Informe Final ESPE-CPCRR-INF-2021-0010 presentado por la Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de la Remuneración del personal académico de la Universidad, el cual en sus conclusiones y recomendaciones establece: "***CONCLUSIONES:*** *• El señor profesor Dr. Román Alcides Lara cueva, Profesor Principal 1, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 72, numeral 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, norma derogada que ha sido ratificada en la Novena Disposición Transitoria del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, publicado en 28 de junio de 2021 y codificado el 17 de septiembre de 2021, para acceder a la Promoción de Profesor Principal 1 a Profesor Principal 2 del escalafón y escala remunerativa vigente en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. • Los miembros de la Subcomisión de Promoción, Categorización y Revalorización de remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, responsables de revisar y analizar la documentación presentada por el señor profesor antes mencionado, concluyen que: "****el Sr. Lara Alcides ha justificado plenamente los requisitos solicitados*** *en la norma vigente de promociones aplicable a su caso para ser promocionado", como Profesor Principal Titular 2, de acuerdo a la normativa vigente a la fecha.". • Con informe técnico número: UTHM-ESPE-e-6-2021-694, del 11 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Talento Humano, se recomienda aprobar la promoción a favor del señor profesor: Dr. Román Alcides Lara cueva, Profesor Principal 1, a partir del 01 de diciembre del año 2021, conforme la asignación de recursos adicionales otorgados por la Dirección Financiera. • Se cuenta con la certificación de fondos Nº. 2021-073-UF-ESPE-D-2P, de 09 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección Financiera para financiar el proceso de promoción a favor del señor profesor como Profesor Titular Principal, nivel 2.* ***RECOMENDACIONES:*** *• Se recomienda al señor Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, como Presidente de la Comisión de Promoción, Categorización y revalorización de la remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, remitir el presente informe al señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que se digne elevar a conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario, la solicitud de promoción del señor profesor; 1. Dr. Román Alcides Lara Cueva. De Profesor Titular Principal, nivel 1 a Profesor Titular Principal, nivel 2, conforme lo estipula el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, vigente en su momento y que ha sido ratificado en la Novena Disposición Transitoria del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, publicado en 28 de junio de 2021 y codificado el 17 de septiembre de 2021 y se aplique la escala remunerativa correspondiente a la de un Profesor Titular Principal, nivel 2, a partir del 1 de diciembre del 2021. • Disponer a la Unidad de Talento Humano, realice los trámites administrativos en relación a la nueva categoría, nivel y grado del señor profesor antes mencionado.";*

Que, una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos respectivos, se analizó la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2021-098 con la votación unánime de sus miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Promover a las docentes que se detallan a continuación de Profesor Titular Auxiliar 1 a Profesor Titular Auxiliar 2, conforme a lo establecido en el Art. 70, numeral 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Sistema de Educación Superior, informe final ESPE-CPC-RR-INF-2021-0011 de 16 de noviembre de 2021 emitido por la Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de remuneraciones; y, los informes presentados por la Unidad de Talento Humano Nos. UTHM-ESPE-e-6-2021-695 y UTHM-ESPE-e-6-2021-696, de 11 de noviembre de 2021:

Ord.	*Apellidos y Nombres*	*Cédula de Ciudadanía*	*Categoría actual*	*Promoción*
1	*Padilla Álvarez Gisela Catalina*	*1719300558*	*Titular Auxiliar 1*	*Titular Auxiliar 2*
2	*Pérez Molina Sonia Alexandra*	*1707304042*	*Titular Auxiliar 1*	*Titular Auxiliar 2*

Art. 2.- Promover al docente que se detalla a continuación de Profesor Titular Auxiliar 2 a Profesor Titular Agregado 1, conforme a lo establecido en el Art. 70, numeral 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Sistema de Educación Superior, informe final ESPE-CPC-RR-INF-2021-0012 de 11 de noviembre de 2021 emitido por la Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de remuneraciones; y, el informe presentado por la Unidad de Talento Humano No. UTHM-ESPE-e-6-2021-697 de 11 de noviembre de 2021:

Ord.	*Apellidos y Nombres*	*Cédula de Ciudadanía*	*Categoría actual*	*Promoción*
1	*Álvarez Veintimilla Rolando Marcelo*	*0502519051*	*Auxiliar 2*	*Agregado 1*

Art. 3.- Promover al docente que se detalla a continuación de Profesor Titular Principal 1 a Profesor Titular Principal 2, conforme a lo establecido en el Art. 72, numeral 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Sistema de Educación Superior, informe final ESPE-CPC-RR-INF-2021-0010 de 16 de noviembre de 2021 emitido por la Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de remuneraciones; y, el informe presentado por la Unidad de Talento Humano No. UTHM-ESPE-e-6-2021-694 de 11 de noviembre de 2021:

Ord.	*Apellidos y Nombres*	*Cédula de Ciudadanía*	*Categoría actual*	*Promoción*
1	*Lara Cueva Román Alcides*	*1713988218*	*Principal 1*	*Principal 2*

Art. 4.- Disponer que la Unidad de Talento Humano realice todos los trámites administrativos en relación a la nueva categoría y nivel de los profesores mencionados en los artículos precedentes.

Art. 5.- Disponer que la Secretaría del H. Consejo Universitario notifique a los docentes mencionados en los artículos precedentes la presente resolución.

Art. 6.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Directora de la Unidad de Talento Humano; Directora Encargada de la Unidad Financiera; Director de la Sede Latacunga; Directora del Departamento de Ciencias Exactas;

Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales; y, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 30 de noviembre de 2021.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.

Lo Certifico.-

Abg. Nelson Cárdenas Gallardo
Mayo. de Jus.
Secretario del H. Consejo Universitario